



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Resolución Rectoral N° 0744 de 2020**  
**(junio 12)**

*“Por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos cuarto, séptimo y décimo sexto, se adiciona un párrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 202”, se deroga la Resolución Rectoral 0707 de 2020, y se dictan otras disposiciones”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, los numerales 1° y 2° del artículo 28 del Acuerdo Superior No. 004 del 2009 y el artículo 3 de la Resolución Superior No. 21 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos, expidió la Resolución Superior No. 021 del 05 de mayo de 2020 “Por el cual se autoriza de forma transitoria el pago fraccionado del valor de la matrícula para Estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos, como medida de apoyo económico para mitigar las consecuencias del Virus COVID-19”, en la cual se determinó, de manera transitoria y como apoyo económico en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional, autorizar a favor de los estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos, el pago del valor de la matrícula para el período académico 2020 I en tres fracciones, en los porcentajes y dentro de los plazos establecidos en la misma norma institucional.

Que el artículo 3 ibídem, dispuso “Facúltese al señor Rector de la Universidad de los Llanos, para que expida la reglamentación transitoria del pago fraccionado del valor de la matrícula, conforme a los parámetros definidos en la presente resolución, la cual deberá contener como mínimo: **1.** El diseño del formulario de solicitud con la información necesaria, que deberán diligenciar los padres, acudientes, o responsables, y los estudiantes, y los codeudores, para acceder al beneficio de fraccionamiento del valor de la matrícula para los estudiantes de pregrado; el sistema de enteramiento, diligenciamiento, radicación y trámite, con la asignación de la dependencia responsable, y la fijación del respectivo calendario, **2.** La suscripción de documentos que habrán de respaldar las obligaciones de pago diferido del valor de la matrícula en los porcentajes y en las fechas establecidas en la presente Resolución Superior, y sus requisitos; la definición de los mecanismos que respalden el pago de las obligaciones, el sistema de cobro en caso de



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Resolución Rectoral N° 0744 de 2020**  
**(junio 12)**

*“Por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos cuarto, séptimo y décimo sexto, se adiciona un párrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 202”, se deroga la Resolución Rectoral 0707 de 2020, y se dictan otras disposiciones”*

incumplimiento en el compromiso de pago, con las etapas mínimas de cobro para acudir de ser necesario a la vía ejecutiva judicial y **3.** Adoptar las medidas administrativas necesarias para el control oportuno del pago, así como aquellas que se requieran en caso de no pago en los porcentajes y fechas establecidas.”

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, expidió la Resolución Superior No. 022 de 18 de mayo de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución Superior No. 021 de 2020”, con el objetivo de armonizar el pago fraccionado de la matrícula para el periodo 2020 I, con las fechas de pago de matrícula contempladas en la Resolución Académica N° 041 de 2020, “Por la cual se establece el calendario académico para el Primer Período Académico 2020 de los programas académicos de grado ofrecidos en Villavicencio”, dejando vigente la potestad reglamentaria del Rector de la Institución.

Que, en virtud de la potestad dada por el Consejo Superior, el Rector de la Universidad de los Llanos, expidió la Resolución Rectoral No. 0687 de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento de la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 2020”.

Que teniendo en cuenta las realidades del estamento estudiantil de la Universidad de los Llanos, comunicadas a la administración en a través de distintos correos electrónicos y en reunión virtual que se llevó a cabo el 01 de junio de 2020, el Rector de la Universidad de los Llanos expidió la Resolución Rectoral 0707 del 03 de junio de 2020, “Por medio de la cual se modifica parcialmente el literal b) del artículo cuarto y se adiciona un párrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 2020””, con el fin de modificar las condiciones del codeudor y establecer la aplicación del artículo 11 del Acuerdo Superior 008 de 2020 .

Que el Consejo Estudiantil de la Universidad de los Llanos, el día 01 de junio de 2020, solicitó al Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, la modificación de las Resoluciones Superiores 021 y 022 de 2020, de tal forma que se suprimiera la figura del codeudor como requisito para el pago fraccionado de matrícula académica del periodo 2020 I.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Resolución Rectoral N° 0744 de 2020**  
**(junio 12)**

*“Por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos cuarto, séptimo y décimo sexto, se adiciona un párrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 202”, se deroga la Resolución Rectoral 0707 de 2020, y se dictan otras disposiciones”*

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, Sesión Ordinaria No. 011 de 2020, después de un análisis pormenorizado de la solicitud allegada y de los aspectos de distinta índole conexos a la misma, el Colegiado dispuso mantener en su integridad lo dispuesto en las Resoluciones Superiores 021 y 022 del 2020, solicitando a la Administración de la Institución, en cabeza del señor Rector, la revisión exhaustiva del contenido y alcances de las Resoluciones Rectorales No. 06873 y No. 0707 de 2020, a través de las cuales reglamentó el pago fraccionado del valor de las matrículas para los estudiantes de pregrado en el periodo 2020 I.

Que a la fecha, se han registrado 87 solicitudes de pago fraccionado de matrícula periodo académico 2020 I, por parte de los estudiantes de la Institución.

Que en atención a las necesidades del estamento estudiantil, lo dispuesto por el Consejo Superior y con el objetivo de ampliar el alcance del beneficio de pago fraccionado del valor de la matrícula para el periodo 2020 I, a favor de la mayor cantidad de estudiantes de la Universidad, se encuentra mérito para flexibilizar la reglamentación y requisitos exigidos en la Resolución Rectoral 0687 de 2020, modificada y adicionada por la Resolución Rectoral 0707 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Rectoral No. 687 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO. – REQUISITOS:** Son requisitos para tramitar el pago fraccionado del valor de la matrícula, los siguientes:

- a) **Solicitud:** Diligenciar, por parte del estudiante o representante legal cuando sea el caso, el formulario de solicitud del pago fraccionado del valor total de la matrícula para el período académico 2020 I, el cual deberá ir acompañado de la copia del documento de identidad o cédula de ciudadanía del estudiante o el representante legal según el caso.
- b) **Codeudor solidario:** Será la persona que figure como acudiente o responsable económico del estudiante, de acuerdo con la documentación e información que se encuentra registrada en la Universidad de los Llanos y que fuera aportada y



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Resolución Rectoral N° 0744 de 2020**  
**(junio 12)**

*“Por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos cuarto, séptimo y décimo sexto, se adiciona un párrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 202”, se deroga la Resolución Rectoral 0707 de 2020, y se dictan otras disposiciones”*

actualizada por cada estudiante a lo largo de su recorrido académico en la Institución.

Para los fines descritos en este literal, los estudiantes, deberán adjuntar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del acudiente o responsable económico.

- c) Carta de compromiso:** La suscripción por parte del estudiante y de su acudiente o responsable económico, de un compromiso en que se establecerán entre otras cosas, los términos y condiciones del proceso de fraccionamiento del pago del valor total de la matrícula del período académico 2020 I, con aceptación expresa libre y espontánea.
- d) Garantía:** La suscripción por parte del estudiante y del acudiente o responsable económico, de i) un pagaré en blanco, y de ii) una carta de instrucciones.

**PARÁGRAFO 1:** El Estudiante solicitante que, de acuerdo con el registro de la Universidad de los Llanos, carezca de acudiente o responsable económico, asumirá la obligación con sus propios recursos. Caso en el cual la verificación de la solvencia académica se acreditará con los documentos e información que se encuentra registrada en la Universidad de los Llanos y que fuera aportada y actualizada por cada estudiante a lo largo de su recorrido académico en la Institución.

**PARÁGRAFO 2:** En el caso de los estudiantes que se encuentren inscritos a más de un programa académico, efectuarán una única solicitud de fraccionamiento del valor de la matrícula de los correspondientes programas, en el formato único dispuesto para esos efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Modifíquese parcialmente el artículo 6° de la Resolución Rectoral No. 687 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEXTO-. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:** Una vez cargados los documentos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 4° de la presente Resolución en la plataforma SIAU, por parte del interesado en solicitar el fraccionamiento del pago de la matrícula, la División de Bienestar Institucional liderará y coordinará el proceso de verificación de los requisitos, con el apoyo de la División de Admisiones, Registro y Control Académico y la División Financiera, dependencias que dispondrán del personal necesario para atender dicho trámite.

El proceso de verificación y revisión de la documentación cargada, se efectuará a través de dos etapas:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Resolución Rectoral N° 0744 de 2020**  
**(junio 12)**

*“Por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos cuarto, séptimo y décimo sexto, se adiciona un párrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 202”, se deroga la Resolución Rectoral 0707 de 2020, y se dictan otras disposiciones”*

- a) **Análisis de la Solicitud, Compromiso:** Se revisará que la información contenida en los formatos de solicitud y de compromiso, haya sido diligenciada en su totalidad y debidamente firmada, anexando todos los documentos exigidos en esta Resolución.
- b) **Verificación calidad del codeudor:** Se verificará que el codeudor corresponda al acudiente o responsable económico del estudiante, de acuerdo con la documentación e información que se encuentra en los registros de la Universidad de los Llanos y que fuera aportada y actualizada por cada estudiante a lo largo de su recorrido académico en la Institución.

**PARÁGRAFO:** Cuando la documentación cargada sea ilegible, borrosa o mal diligenciada, se requerirá al estudiante por medio de observación en la plataforma SIAU en el usuario del estudiante, para que realice nuevamente la carga.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Modifíquese parcialmente el artículo 7° de la Resolución Rectoral No. 687 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIABILIZACIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD FRACCIONAMIENTO:** La División de Bienestar Universitario, de manera articulada y con apoyo de la División de Admisiones, Registro y Control Académico y la División Financiera, determinará la viabilidad, inadmisión o rechazo de la documentación aportada por los estudiantes-solicitantes, utilizando los siguientes criterios:

- **Viabilización:** Con la aprobación de las dos etapas previstas en el artículo 6 de la presente Resolución, se otorgará viabilidad a la solicitud del pago fraccionado del valor total de la matrícula.
- **Inadmisión o Subsanación:** Con la aprobación de una etapa, se requerirá al estudiante para subsanar la(s) inconsistencia(s) de la etapa restante, para lo cual contará con un término máximo de dos (2) días.

Quando se presenten inconsistencias subsanables, éstas se pondrán en conocimiento del estudiante- solicitante, indicando los cambios que debe efectuar, según las observaciones que podrán ser consultadas en la plataforma SIAU, con el fin de que proceda a cumplir con los requisitos faltantes, cargando nuevamente los documentos por el mismo medio.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Resolución Rectoral N° 0744 de 2020**  
**(junio 12)**

*“Por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos cuarto, séptimo y décimo sexto, se adiciona un párrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 202”, se deroga la Resolución Rectoral 0707 de 2020, y se dictan otras disposiciones”*

- **Rechazo de plano:** Con la desaprobación de dos etapas, se rechazará de plano la solicitud de pago fraccionado del valor total de la matrícula, así como cuando el solicitante se abstenga de subsanar las inconsistencias detectadas dentro del término oportuno.

La viabilidad o rechazo de la solicitud, en los términos a los que hace referencia este artículo, serán debidamente publicitados a través de la plataforma SIAU, generándose automáticamente, con destino al correo institucional del estudiante- solicitante, una comunicación en la cual se indicará la novedad registrada en la plataforma.”

**ARTÍCULO CUARTO.** – Adiciónese al artículo 10° de la Resolución Rectoral No. 687 de 2020, con un párrafo quinto así:

**“PARÁGRAFO QUINTO:** El Beneficiario del pago fraccionado de la matrícula para el periodo académico 2020 I que, habiendo pagado la primera fracción del 40% no hubiese dado inicio al programa académico inscrito, le será aplicable lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020 “Por medio del cual se establece el régimen de matrículas de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos”

**ARTICULO QUINTO.** - Modifíquese parcialmente el artículo 16° de la Resolución Rectoral No. 687 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – CRONOGRAMA:** El cronograma que establece las fechas límite para agotar las etapas necesarias para el pago fraccionado del valor de la matrícula aquí definidas, podrá ser ajustado, de acuerdo con la dinámica y volumen de solicitudes de fraccionamiento”

**ARTÍCULO SEXTO.** – Los estudiantes que previo a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan sido beneficiados con el pago fraccionado del valor de la matrícula del periodo académico 2020 I, conservarán dicho beneficio sin requisitos adicionales. En su lugar, las solicitudes de pago fraccionado que hubiesen sido rechazadas o negadas, podrán ser presentadas nuevamente por los estudiantes de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Publíquese la presente Resolución en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co) y comuníquese a la Oficina de Sistemas, División de Tesorería, División de Bienestar Institucional y a la Oficina Asesora Jurídica, de la Universidad de los Llanos, para lo de su cargo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Resolución Rectoral N° 0744 de 2020**  
**(junio 12)**

*“Por medio de la cual se modifican parcialmente los artículos cuarto, séptimo y décimo sexto, se adiciona un párrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, “Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 202”, se deroga la Resolución Rectoral 0707 de 2020, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para que sea aplicado conforme los efectos previstos en la Resolución Superior 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior 022 de 2020 y deroga en su totalidad lo dispuesto en la Resolución Rectoral 0707 de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los doce días (12) días del mes de junio del 2020.

**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**  
Rector

Proyectó: Lina R.- Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Diana Marcela Rivera Morato - Asesora Oficina Jurídica.

Revisó: Giovanni Quintero Reyes – Secretario General.

Revisó: Paula Andrea Murillo – Abogada Asesora Externa